

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 8 de 2021

REF: N° 110014003078-2019-01595-00

Como quiera que no se ha obtenido respuesta de los oficios nro. 1344, 1343, 1345 y 1342 de 13 de noviembre de 2020, por parte de los Juzgados 49, 40, 3 y 19, todos Civil del Circuito de esta ciudad, se requiere a la parte actora, a fin de que en el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, de un lado, acredite el envío de las comunicaciones referidas anteriormente, y del otro, el pago de las expensas a que hubiera lugar para remitir la documentación ordenada en auto de 27 de octubre de la pasada anualidad.

De otro lado, por secretaría remítase directamente las comunicaciones citadas anteriormente a los despachos judiciales correspondientes **en atención a lo previsto en el artículo 111 del C.G. del P. en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020,** pero póngase de presente a los estrados judiciales referidos, que de ser posible, en el menor tiempo posible se remita la documentación requerida. Lo anterior, dado que se fijó fecha para la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 para el 19 de febrero de la presente anualidad, por lo que se requiere de la colaboración de los estrados judiciales referidos.

Por último, en virtud de lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del C. G del P. y como quiera que el presente asunto se encuentra en etapa probatoria, sin que se haga posible proferir decisión de fondo, se prorroga hasta por seis (6) meses el término para proferir el fallo correspondiente, el que empezará a contar a partir de la fecha de vencimiento.

A efectos del lapso anterior, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 564 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e2213c01191efe102de8932ce67f7071e809905a114c3f8f15b527d2711271

Documento generado en 08/02/2021 03:12:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**